Papeleria Maluga

ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
NIT 36.384.491-1
CARRERA 4 3-06 LA PLATA HUILA

La Plata Huila, 03 de Noviembre de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
La Plata Huila

Asunto: **ELABORACION DE DIPLOMAS ACTAS DE GRADO, CERTIFICADOS, MENCIONES DE HONOR Y RECONOCIMIENTO PARA ESTUDIANTES, PADRES FAMILIA Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI Y SUS SEDES ADSCRITAS.**

Cordial saludo.

Comedidamente me dirijo a ustedes, con el fin de presentarle oferta, teniendo en cuenta el estudio previo y la invitación publica elaborada por la institución educativa.

	OBJETO	CANT		
			VLR/UNT	VLT/TOTAL
1	Diplomas para grado preescolar, dimensión 25x35 cm. Papel nacarado fino de 180 gr., impresión personalizada láser digital full color, escudo institucional a color en marca de agua.	44	$ 7,000.00	$ 308,000
2	Diplomas para grado quinto, dimensión 25x35 cm. Papel nacarado fino de 180 gr., impresión personalizada láser digital full color, escudo institucional a color en marca de agua.	34	$ 7,000.00	$ 238,000
3	Certificado Noveno (Tipo diploma), en papel fino marfil perlado doble cara de 240 gr, escudo de Colombia impreso por litografía a full color y repujado en los filetes, textos personalizados en negro, escudo institucional a color en marca de agua; éstos impresos en reprografía láser de alta calidad. Tamaño de 24 cm x 34 cm	27	$ 10,000.00	$ 270,000

e-mail: diplomaslaplatahuila@gmail.com

4	DIPLOMA: en papel fino marfil perlado doble cara de 240 gr, con escudo de Colombia impreso por litografía a full color y repujado en los filetes, textos personalizados en negro, escudo institucional a color en marca de agua; éstos impresos en reprografía láser de alta calidad. Tamaño de 24 cm x 34 cm, ACTAS DE GRADO x 2 UNIDADES: papel fino marfil perlado de 90 gr., escudo institucional en trama de color; textos personalizados en negro, impreso mediante reprografía láser de alta calidad. Tamaño 22cm x 28cm. CARPETA DE LUJO BACHILLER: En cartón prensado de 1.5mm, tamaño 26cm x 36cm, forrada en papel de encuadernación, marcada con escudo institucional impreso en vinilo adhesivo mate, con respaldo en corte dorado adhesivo y promoción estampado en dorado, abertura de dos aleta corte diagonal y esquineros de lujo dorados	20	$ 41,000.00	$ 820,000
5	Reconocimiento especial en vinilo rectangular, tamaño de 18cm de largo x 6cm de ancho x 1,4cm de alto, base espaldar en madera a una altura de 22.5cm, impresión en vinilo adhesivo full color, laminado transparente mate, textos personalizados y escudos institucionales	10	$ 60,000.00	$ 600,000
6	Menciones de Honor – Tamaño Carta en papel nacarado de 180 gr, impresión full color, dimensiones 21.5cm x 28cm	228	$ 3,500.00	$ 798,000
Total				**$ 3,034,000**

Atentamente;

Adriana Maria Montilla C.

ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
C.C. No. 36.384.491
Representante Legal

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MONTILLA	CABRERA	ADRIANA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 36.384.491

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 09 MES 02 AÑO 1981

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: LA PLATA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 4 # 3-06

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: HUILA

MUNICIPIO: LA PLATA

TELÉFONO: 312 209 09 98 EMAIL: adrianammc0298@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller académico

FECHA DE GRADO: MES 11 AÑO 1998

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	5		X	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD: MISELANIA Y PAPELERIA MALUGA	*PÚBLICA*: X	*PRIVADA*:	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: HUILA	*MUNICIPIO*: LA PLATA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: Diplomaslaplatahuila@gmail.com	
TELÉFONOS: 312 209 09 98	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 25 MES 08 AÑO 2021	*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PROPIETARIA	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*: DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*: DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*: DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO*: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Adriana María Montilla C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36384491 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2026 09:04 AM

Código Verificación: **TWF2DL6AHZ**

Válida hasta: **15/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:31 horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36384491,** Apellidos y Nombres **MONTILLA CABRERA ADRIANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PAPELERIA MALUGA**, con NIT **036384491-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.384.491**

MONTILLA CABRERA

APELLIDOS

ADRIANA MARIA

NOMBRES

Adriana Ma. Montilla

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1981**

LA PLATA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-MAY-1999 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00136303-F-0036384491-20081212 0007984423A 1 7100001063

ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
NIT 36.384.491-1
CARRERA 4 3-06 LA PLATA HUILA
CEL 3122090998

La Plata Huila, 03 Noviembre de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI
La ciudad

Ref.: ***Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.***

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato o convenio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Atentamente;

Adriana Maria Montilla C.
ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
C.C 36.384.491-1
Propietaria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 18:19:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36384491
Código de Verificación	36384491261014181917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304794706

PIB
18:23:37

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36384491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:26:33 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **36384491**
Apellidos y Nombres: **MONTILLA CABRERA ADRIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadana

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 06:37:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36384491** y Nombre: **ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149574466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 10:44:40
Recibo No. S002032274, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hT57FcwGKK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
Identificación : CC. - 36384491
Nit : 36384491-1
Domicilio: La Plata, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 360353
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 4 NO.3-06
Barrio : GARCIA ROVIRA
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : adrianammc029@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3122090998
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 4 NO.3-06
Barrio : GARCIA ROVIRA
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : adrianammc029@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Papelería y venta de equipos para oficina.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $14.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $14.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $14.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $14.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $50.161.200,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 10:44:40
Recibo No. S002032274, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hT57FcwGKK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MISCELANEA Y PAPELERIA MALUGA
Matrícula No.: 360354
Fecha de Matrícula: 25 de agosto de 2021
Fecha de Renovación: 31 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 4 NO. 3 - 06
Barrio : GARCIA ROVIRA
Municipio: La Plata, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $50.161.200,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 10:44:40
Recibo No. S002032274, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hT57FcwGKK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14903301748

(415)7707212489984(8020) 000001490330174 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 3 8 4 4 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	36384491	1999/05/25

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTILLA	CABRERA	ADRIANA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MISCELANEA Y PAPELERIA MALUGA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal: CC PRIMITIVO LOSADA LC 50 51 52

42. Correo electrónico: adrianammc029@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3122090998	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4761	2021/08/25	4719	2021/08/25			3431	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49 52

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2023 - 03 - 16 / 13 : 56: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 12-07-2023 06:36:00PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
IDENTIFICACIÓN:	CC-36384491
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	02
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	002
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-10-15
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-10-22
FECHA DE PAGO:	2026-10-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-09
PERÍODO SALUD:	2026-09
NÚMERO PLANILLA:	8643169335
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8641064974
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300	$ 18.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 517.400	$ 517.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/11/2026

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU´LUUCX PISHAU
NIT. No. 900071592-7 DANE: 241396002377
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2413 DE 13 DE MARZO DE 2025

CONTRATO No.012 - 2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU´LUUCX PISHAU Y ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de noviembre de 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU´LUUCX PISHAU
NIT.:	900071592-7
CONTRATISTA:	ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
RUT o NIT:	36384491-1
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 3 06
TELÉFONO:	3122090998
OBJETO:	ADQUISICION DE PAQUETES DE GRADO, MECIONES, RECONOCIMIENTOS Y ELEMENTOS DE PAPEPELERIA PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA I.E YULUUCX PISHAU Y SUS SEDES.
PLAZO:	9 Días Calendario
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($9.581.200,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **YENY MILDRED GUEJIA PALOMINO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.212.331, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **YU´LUUCX PISHAU**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36.384.491 expedida en La Plata (Huila), actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 19 de noviembre de 2025, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría

delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Contratacion Regimen Especial (Inferior A 20 Smmlv), el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICION DE PAQUETES DE GRADO, MECIONES, RECONOCIMIENTOS Y ELEMENTOS DE PAPEPELERIA PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA I.E YULUUCX PISHAU Y SUS SEDES.

	DETALLE	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
Llanito	Diplomas de quinto	4	6.000	24.000
La Patricia	Diplomas preescolar	2	6.000	12.000
	Diplomas de quinto	2	6.000	12.000
FiiL Vits	Diploma de quinto	1	6.000	6.000
	Diploma de preescolar	1	6.000	6.000
	Menciones	2	3.000	6.000
Fxiw Páez	Diplomas de quinto	2	6.000	12.000
	Diplomas de preescolasr	3	6.000	18.000
	Menciones	12	3.000	36.000
Namuy Nasa	Diploma preescolar	3	6.000	18.000
	Diplomas de quinto	2	6.000	12.000
Potrerito	Diplomas de once	6	38.000	228.000
	Diploma preescolar	23	6.000	138.000
	Diplomas de quinto	13	6.000	78.000
	Diplomas noveno	11	6.000	66.000
	Placa vidrio	3	140.000	420.000
	Papel diplomas copias	6	7.000	42.000
	Rollo de papel craf	5	128.000	640.000
	vinilo por kilo	25	18.000	450.000
	pliego de fomy escarchado	20	13.500	270.000
	pliego de cartulina negra	30	8.500	255.000
	laminas de icopor de 3 c	10	18.500	185.000
	pliego de opalina x 500 hojas	2	400.000	800.000
	colbon por kilo	5	18.000	90.000
	pistola de silicona barra gruesa	10	39.000	390.000
	paquete de barra de silicona gruesa x 50	2	40.000	80.000
	rollo de cinta ancha transparente	5	16.500	82.500

	pendon full color con los emblemas de la sede potrerito en baner	3	75.000	225.000
	empastado de libros pasta dura color verde marcacion repujada color dorado	5	55.000	275.000
Nueva Esperanza	Diploma preescolar	1	6.000	6.000
	Diplomas de quinto	2	6.000	12.000
	Reconocimiento a estudiantes Mugs	2	12.000	24.000
SEK DXI	Diplomas preescolar	3	6.000	18.000
	Diplomas quinto	3	6.000	18.000
	Carpeta	1	5.700	5.700
WEYTANA LUUCK	Diplomas preescolar	3	6.000	18.000
	Diplomas quinto	3	6.000	18.000
	Menciones	1	3.000	3.000
YALANDA	Diplomas de quinto	1	6.000	6.000
	Diplomas preescolar	3	6.000	18.000
CABUYO	Diplomas prescolar	8	6.000	48.000
	Diplomas de quinto	9	6.000	54.000
TALAGA	invitaciones	40	7.000	280.000
	paquete de grado once	3	38.000	114.000
	Placa	3	60.000	180.000
	Reconocimiento a estudiantes Caramañolas	30	22.000	660.000
	Reconocimiento a estudiantes velas	33	6.000	198.000
	Papel para copias	3	7.000	21.000
YULUUCK	invitaciones	22	7.000	154.000
	paquete de grado once	10	36.000	360.000
	Reconocimiento a estudiantes Mugs con tapa	10	22.000	220.000
	Diploas prescolar	27	22.000	594.000
	diplomas noveno	12	22.000	264.000
	Diplomas de quinto	15	22.000	330.000
	Diplomas semillas	7	6.000	42.000
	Diplomas sek luucx	2	6.000	12.000
	Reconocimiento a estudiantes Mugs	8	12.000	96.000
	Menciones	39	22.000	858.000

	Reconocimiento a estudiantes llaveros con gorro	10	7.000	70.000

9.578.200

SEGUNDA: PLAZO: 9 Días Calendario **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE PAQUETES DE GRADO, MECIONES, RECONOCIMIENTOS Y ELEMENTOS DE PAPEPELERIA PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA I.E YULUUCX PISHAU Y SUS SEDES., por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($9.581.200,00) CUARTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos en un solo pago, se deberán allegar certificado de satisfacción, pago de aporte a seguridad social. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del Rector(a) de la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. El proponente deberá entregar los paquetes de grado once para la SEDE POTRERITO de la siguiente manera: * 1 Carpeta elaborada en cartón prensado de 1,5mm, forrada en cuerina, marcación en vinilo adhesivo, punteros dorados 2 esquinas tamaño 26 x 36cm * 1 Diploma impresos en papel fino majestic candlelight cream de 240gr tamaño 24,5cm x 34, escudo repujado seguridad full color calidad láser. * 2 Actas impresas en papel fino majestic candlelight cream tamaño carta (21,5cm x 28cm) a color, calidad láser, las menciones en papel perlado, Certificado nacarado o perlado de 180 gr de 25 x 35 cm. 2. Para la sede Peñon talaga y sede Principal el paquete de gerado 11 de la siguiente manera: • Carpeta de lujo bachiller Elaborada en cartón prensado de 1.5mm, tamaño 26cm x 36cm, forrada en papel de encuadernación, marcada con escudo institucional impreso en vinilo ahesivo mate, con respaldo en corte dorado adhesivo y promoción estampado en dorado, abertura de una aleta y esquineros de lujo dorados en la parte frontal. (colores verde) • Diploma bachiller impresos en papel fino majestic candlelight cream de 240gr tamaño 24,5cm x 34, escudo repujado seguridad full color calidad láser. • 2 actas tamaño carta papel especial 90gr 3. CERTIFICADO DE NIVEL PREESCOLAR: Elaborado en papel opalina mate de 180gr (Textura lisa extrablanco), incluye textos personalizados en negro y full color, escudo institucional a color en marca de agua; éstos impresos en repografía láser de alta calidad. Tamaño 25cm x 35cm. 4. CERTIFICADO DE NIVEL (5º): Elaborado en papel nacarado de 180gr (Textura orion, onda larga, seta, brush riccio o lino fuerte), incluye textos personalizados en negro y full color, escudo institucional a color en marca de agua; éstos impresos en repografía láser de alta calidad. Tamaño 25cm x 35cm. 5. CERTIFICADO DE NIVEL PREESCOLAR: Elaborado en papel opalina mate de 180gr (Textura lisa extrablanco), incluye textos personalizados en negro y full color, escudo institucional a color en marca de agua; éstos impresos en repografía láser de alta calidad. Tamaño 25cm x 35cm. 6. MENCIONES DE HONOR: Elaborado en papel nacarado de 180gr (Textura orion, onda larga,

seta, brush riccio o lino fuerte), incluye textos personalizados en negro y full color, escudo institucional a color en marca de agua; éstos impresos en repografía láser de alta calidad. Tamaño carta 21.5cm x 28cm. 7. RECONOCIMIENTO: MUGS en cerámica con capacidad de 11oz, estampado en técnica de sublimación, diseño personalizado. Medida: 9,5cm alto x 8cm de diámetro 8. Suministrar la papeleria a potrerito para apoyo a grados como aparce en el cuadro anterior. 9. Dar cumplimiento objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 10. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. 11. Cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 12. Acatar las instrucciones y recomendaciones. 6. informa al supervisor del contrato alguna novedad. 13.La entrega se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa ubicada en el resguardo indígena Juantama de santa Leticia, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. d) suministrar vía correo electrónico los listados en formato Excel de los estudiantes por grados con nombre y apellido, identificación. e) listado de estudiantes los cuales recibirán reconocimientos, menciones y estímulos por su desempeño académico, deportivo, cultural dentro de la I.E. f) Suministrar la información necesaria que solicite el proveedor para la elaboración de los diplomas y de más documentos para los grados también el escudo y la información como datos del rector secretario y docentes que firmaran los respectivos formatos. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.03 denominado "TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO", No. 2.1.2.02.02.008.05 denominado "IMPRESOS Y PUBLICACIONES" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 19 de noviembre de 2025. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de

solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau dará

estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Yu´Luucx Pishau también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1° de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1°, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio)

se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa YU´LUUCX PISHAU del Municipio de La Plata (Huila), a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

El contratante

Yeny Mildred Guejia

YENY MILDRED GUEJIA PALOMINO
C.C. No.55.212.331
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista

Adriana María Montilla C.

ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
C.C. No.36.384.491 de La Plata (Huila)

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE TESALIA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO
NIT. No. 891104006-4 DANE: 341797000134
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2410 del 21 marzo de 2024

CONTRATO No. 006- 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO Y ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
(Contratación Régimen especial inferior a 20 SMMLV)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 de noviembre de 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO
NIT.:	891104006-4
CONTRATISTA:	ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
IDENTIFICACIÓN:	36.384.491 de La Plata (Huila)
RUT o NIT:	36384491-1
DIRECCIÓN:	CRA 4 No 3 06
TELÉFONO:	3122090998
OBJETO:	ELABORACIÓN DE PAQUETES DE GRADO, DIPLOMAS, CERTIFICADOS, RECONOCIMIENTOS, CARPETAS EN PASTAS DURAS CON EL ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA I.E. EL ROSARIO DE TESALIA
PLAZO:	19 días Calendario
VALOR CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.498.000)

Entre los suscritos a saber de una parte **EDUARDO SILVA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Tesalia (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.138.037 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **EL ROSARIO** con NIT.891.104.006-4, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de La Plata (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía No.36.384.491 expedida en La Plata (Huila), actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitada para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2,numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIO, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa El Rosario cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020 del 04

de noviembre de 2025, para atender el presente contrato expedido por la Pagadora de la Institución Educativa El Rosario y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ELABORACIÓN DE PAQUETES DE GRADO, DIPLOMAS, CERTIFICADOS, RECONOCIMIENTOS, CARPETAS EN PASTA DURA CON EL ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA I.E. EL ROSARIO DE TESALIA.**

ITEM	ARTICULO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIPLOMA PARA GRADO ONCE EN PAPEL DE SEGURIDAD, ESCUDO EN ALTO RELIEVE DIMENSIÓN TAMAÑO 25 X 35 CM EN IMPRESIÓN LÁSER FULL COLOR.	32	$ 10.000	$ 320.000
2	ACTAS DE GRADO ONCE EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL ESPECIAL DE 90 GR, TAMAÑO CARTA	64	$ 4.000	$ 256.000
3	CARPETAS EN PASTA DURA 1 SOLAPA, CALIDAD CUERINA MARCACION EN VINILO Y SERIGRAFÍA EN DORADO, DIMENSIÓN 26 X 36 M COLOR AZUL OSCURO CON NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y ESCUDO A FULL COLOR	32	$ 22.000	$ 704.000
4	RECONOCIMIENTOS PARA GRADO NOVENO EN PAPEL NACARADO DE 180 GR, DIMENSION 25 X 35CM	49	$ 6.000	$ 294.000
5	RECONOCIMIENTOS PARA GRADO QUINTO EN PAPEL NACARADO DE 180 GR, DIMENSION 25 X 35CM	55	$ 6.000	$ 330.000
6	RECONOCIMIENTOS PARA GRADO PREESCOLAR EN PAPEL EN PAPEL NACARADO DE 180 GR, DIMENSION 25 X 35CM	36	$ 6.000	$ 216.000
7	MENCIONES DE HONOR TAMAÑO CARTA EN PAPEL PERLADO 180 GR	126	$ 3.000	$ 378.000
TOTAL				**$ 2.498.000**

- Los diplomas, actas de grado carpetas y demás reconocimientos y menciones debe ser entregados, deben ser verificados por el supervisor con excelente calidad en la sede principal I.E EL ROSARIO (Calle 4#3-25 barrio Santa Teresa- Tesalia)

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 19 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.498.000). CUARTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos en un pago a la entrega del material, factura por parte del proveedor y la I.E elabora certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización. La I.E cuenta con 10 días hábiles contados a partir del recibo de la factura para realizar las respectivas transferencias. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de la Auxiliar Administrativa ALEYDA MARIA GIL HENAO de la **Institución Educativa EL ROSARIO**, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del del objeto contratado. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 3. Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 4. Exigir al contratista los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de Pensión, Salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 6. Emitir el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, para efectos del pago respectivo. 7. Informar oportunamente a la Rectoría sobre las irregularidades o incumplimiento del(a) contratista en la ejecución del contrato. 8. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 9. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 10. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 52 de la ley 80 de 1993 y las siguientes obligaciones, **El** contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: a) Entregar los elementos en la sede principal de la I.E. b) Garantizar que los servicios solicitados sean de conformidad con las características y especificaciones contenidas en la invitación Pública establecida por la Institución Educativa la cual hace parte integral de este contrato. c) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. d) Garantizar si el material no es legible, o no cuenta con las indicadas impartidas por el supervisor estar atento al cambio de ello. e) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales f) no acceder a peticiones o amenaza de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún actos o hecho. g) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b) Suministrar al contratista listados de estudiantes en formato Excel por grados para la elaboración de los diplomas. c) Suministrar listados con nombres de los estudiantes e identificación y especificar a qué referencia la mención d) Entregar número de folio, numero de acta, fecha del acta y fecha del diploma, membrete actualizado de la I.E, código DANE, NIT y resolución de la I.E, datos de la rectora como nombre apellido, nivel de estudio de la rectora y cédula y nombre y apellido secretaria(o). e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales f) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor

designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato g) Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato. h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa El Rosario. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.05 denominado "IMPRESOS Y PUBLICACIONES" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020 del 04 de NOVIEMBRE de 2025. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa El Rosario podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa El Rosario pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa El Rosario podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa El Rosario pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa El Rosario dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa El Rosario dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa El Rosario previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa El Rosario también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1° de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa El Rosario decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato,

se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **EL ROSARIO** del Municipio de Tesalia (Huila), a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

El Contratante

EDUARDO SILVA
C.C. No.12.138.037 de Neiva
Rector /Ordenador del Gasto

El Contratista

Adriana María Montilla C.

ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA
C.C. No.36.384.491 de La Plata (Huila)

DAVIVIENDA DAVIVIENDA

CERTIFICADO

LA PLATA,
HUILA,
COLOMBIA,
A quién interese

08/10/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora ADRIANA MARIA MONTILLA CABRERA** con **Cédula de Ciudadanía** número **36384491**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488448118940**
Fecha de apertura	**08/10/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
0772 - OFICINA LA PLATA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.